



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Coordinación de Servicios Generales

ACTA DE ENTREGA DE OBRA

En la ciudad de Tepatlán de Morelos, Jalisco a las 15:00 hrs, del día 31 del mes de Agosto de 2017, se reunieron en el Centro Universitario de los Altos, las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de entregar y recibir los trabajos correspondientes a la obra de: “CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE USOS MULTIPLES (SEGUNDA ETAPA) EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CON CARGO AL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA FISICA DE CENTRO UNVIERSITARIOS, EN TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO.”, en el Centro Universitario de los Altos, la cual fue licitada mediante el contrato No. LI-008-CUALTOS-2015, a la empresa CONCREST, S.A. DE C.V.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del reglamento de obras y servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, y que la Coordinación General de Patrimonio proceda a registrar en su caso, esta obra en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad tal como lo dispone el artículo 72 del reglamento mencionado.

Esta obra inicio trabajos físicos el día 15 del mes de Abril de 2016 y se concluyó el día 31 del mes de Agosto de 2017.

A partir de la fecha de la presente acta las autoridades de estas instalaciones, asumen la responsabilidad en la conservación y mantenimiento de los trabajos y obras efectuadas.

El representante del Centro Universitario de los Altos recibe a entera satisfacción los trabajos mencionados, y se compromete a mantener en niveles apropiados de funcionamiento esta obra.

 <p>ING. FELIPE DE J. MARTINEZ GONZALEZ ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO CONCREST, S.A. DE C.V.</p>	
 <p>MTA. ANA FABIOA DEL TORO GARCÍA COORDINADORA GENERAL DE PATRIMONIO</p>	<p>DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASENOR RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS</p>
<p>MTRO. PAULO ALBERTO CARRILLO TORRES SECRETARIO ADMINISTRATIVO</p>	<p>ARQ. RAÚL EDILBERTO MARTÍNEZ CARRAZCO COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES</p>

1. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



ACTA DE LECTURA DE FALLO

LICITACIÓN No. : LI-008-CUALTOS-2015
DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
O B R A: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES (SEGUNDA ETAPA) EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CON CARGO AL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS UNIVERSITARIOS, EN TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

EN LA CIUDAD DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, SIENDO **LAS 16:00 HORAS, DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2015**, DIÓ INICIO LA REUNIÓN PÚBLICA PARA CELEBRAR EL ACTO DE LECTURA DE FALLO DE LA PRESENTE LICITACION, A LA QUE ASISTEN LAS PERSONAS QUE FIRMAN AL CALCE, REUNIDOS EN LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS, UBICADO EN CARRETERA TEPATITLÁN – YAHUALICA KM 7.5, TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

EL **ARQ. ADRIAN DELGADILLO NAVARRO**, SUPERVISOR Y CONTROL DE OBRAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, DESIGNADO PARA PRESIDIR ESTE ACTO, PROCEDIÓ A LA LECTURA DEL ACTA DE FALLO EMITIDO POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CON BASE EN EL DICTAMEN TÉCNICO ELABORADO POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO AL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MISMO QUE PARA FINES DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN.

FUE RECHAZADA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

VILLACAR SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

MOTIVO:

DOCUMENTO 9. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO. EN ESTE DOCUMENTO SE RELACIONAN MAS EQUIPOS QUE LOS PRESENTADOS EN LOS DOCUMENTOS NO. 6, NO. 15 Y 20 RELATIVOS A PROGRAMA DE MAQUINARIA, EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y ANÁLISIS DE COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA, POR TAL MOTIVO NO SE ENCUENTRA BIEN INTEGRADO EL DOCUMENTO, INCUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y PRESENTA LA PROPUESTA INCOMPLETA Y DIFERENTE A LO SOLICITADO

DOCUMENTO NO. 13 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO NO. 8 REFERENTE A "CASTILLO DE CONCRETO DE F' C 250 KG/CM2, DE 20x30 CM. ACERO DE REFUERZO 6 VARILLAS DE. 1/2" Y ESTRIBOS A CADA 20 CM. DE 3/8" INCLUYE: CIMBRA, COLADO Y DESCIMBRA" CONSIDERA 4.1832 KGS DE VARILLA DE 1/2" (No. 4) CUANDO LO MINIMO NECESARIO PARA REALIZAR EL TRABAJO COMO SE NECESITA ES 5.96 KGS Y NO INCLUYE ALAMBRE RECOCIDO NECESARIO PARA AMARRE DE ARMADO DE ACERO, POR TAL MOTIVO NO SE ENCUENTRA BIEN INTEGRADA LA TARJETA,

1



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ASÍ COMO MODIFICA LA ESPECIFICACIÓN SOLICITADA, INCUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y PRESENTA LA PROPUESTA INCOMPLETA Y DIFERENTE A LO SOLICITADO.

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO NO. 12 "FORJADO DE ESCALÓN DE 18 CMS DE PERALTE Y 30 CMS DE HUELLA CON CONCRETO COLOR ROJO OXIDO CON CONCRETO DE $F' C = 200$ KG/CM², EL COLADO SE LLEVARA A CABO EN DOS PARTES , UNA DE 7.0 CMS DE ESPESOR DE CONCRETO COLOR NATURAL Y OTRA DE 3.0 CMS DE COLOR ROJO OXIDO, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, COLADO, CURADO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, MALLA ELECTROSOLDADA 6/6-10/10.." NO CONSIDERA MATERIAL PARA EL CIMBRADO DEL ESCALON, POR TAL MOTIVO NO SE ENCUENTRA BIEN INTEGRADA LA TARJETA, ASÍ COMO MODIFICA LA ESPECIFICACIÓN SOLICITADA, INCUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y PRESENTA LA PROPUESTA INCOMPLETA Y DIFERENTE A LO SOLICITADO.

ANALISIS DE PRECIO UNITARIO NO. 14 "DALA DE CONCRETO DE SECCION 15 X 20 CMS,DE CONCRETO DE $F' C = 200$ KG / CM², ARMADO CON 1 VARILLA # 3 A CADA ESQUINA Y ESTRIBOS DEL # 2 A CADA 20 CMS, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, ANDAMIOS Y MANO DE OBRA." NO CONSIDERA VIBRADOR PARA EL VIBRADO DEL CONCRETO NI LOS ANDAMIOS SOLICITADOS, POR TAL MOTIVO NO SE ENCUENTRA BIEN INTEGRADA LA TARJETA, ASÍ COMO MODIFICA LA ESPECIFICACIÓN SOLICITADA, INCUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y PRESENTA LA PROPUESTA INCOMPLETA Y DIFERENTE A LO SOLICITADO.

ANALISIS DE PRECIO UNITARIO NO. 15 "CASTILLO DE CONCRETO K-1 DE SECCIÓN 15 X 20 CMS,DE CONCRETO DE 200 KG / CM², ARMADO CON 1 VARILLA # 3 A CADA ESQUINA Y ESTRIBOS DL # 3 A CADA 20 CMS, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, ANDAMIOS Y MANO DE OBRA." NO CONSIDERA VIBRADOR PARA EL VIBRADO DEL CONCRETO NI LOS ANDAMIOS SOLICITADOS, POR TAL MOTIVO NO SE ENCUENTRA BIEN INTEGRADA LA TARJETA, ASÍ COMO MODIFICA LA ESPECIFICACIÓN SOLICITADA, INCUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y PRESENTA LA PROPUESTA INCOMPLETA Y DIFERENTE A LO SOLICITADO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LAS CLÁUSULAS 14 Y 15, INCISO (L), POR PRESENTAR PROPUESTA INSOLVENTE.

LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CORRESPONDE A LA EMPRESA:

CONCREST, S.A. DE C.V.,

CON UN IMPORTE DE \$2'876,894.61 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

EN VIRTUD DE HABER REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS Y GARANTIZAR SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HABER PRESENTADO LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA SOLVENTE Y CUYO PRECIO ES EL MÁS BAJO.

2

Carretera Tepatitlán - Yahualica km. 7.5 Tepatitlán de Morelos, Jalisco. México.
Tel. (378) 782 8033. Ext. 56945
www.cualtos.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

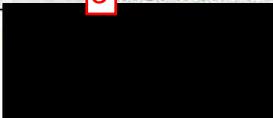
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

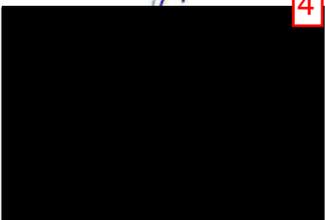
UNA VEZ DADA LECTURA AL FALLO, FIRMAN LA PRESENTE LOS ASISTENTES QUE QUISIERON HACERLO.

POR LAS EMPRESAS

No.	EMPRESA	3 NOMBRE Y FIRMA
1.	VILLACAR SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	 Pwiz.

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


ARQ. ADRIAN DELGADILLO NAVARRO
SUPERVISOR Y CONTROL DE OBRAS DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS DE LA UNIVERSIDAD
DE GUADALAJARA



4

1. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
2. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
3. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
4. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Coordinación de Servicios Generales

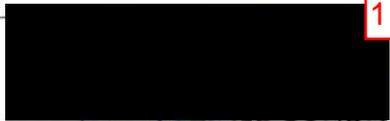
ACTA DE RECEPCION DE OBRA Y FINIQUITO

En la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco a las 15:00 horas del día 31 del mes de Agosto de 2017, se reunieron en el Centro Universitario de los Altos, las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de entregar y recibir los trabajos correspondientes a la obra de: **“CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE USOS MULTIPLES (SEGUNDA ETAPA) EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CON CARGO AL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA FISICA DE CENTRO UNVIERSITARIOS, EN TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO.”**, la cual fue licitada por el CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS, A TRAVES DE LA “COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES”, mediante Contrato No. LI-008-CUALTOS-2015, a la empresa CONCREST, S.A. DE C.V.

Esta obra inició trabajos físicos el día 15 del mes de Abril de 2016 y de conformidad al contrato su conclusión programada incluyendo prórrogas solicitadas, para el día 31 del mes de Agosto de 2017.

Los alcances de dicho contrato contemplan trabajos de estructura, colocación de muro de block santa julia, muro de ladrillo de lama y colado de parasoles en ventanas.

El representante del Centro Universitario de los Altos recibe a entera satisfacción los trabajos mencionados, y se compromete a mantener en niveles apropiados de funcionamiento esta obra.

ENTREGA	
	
ING. FELIPE DE J. MARTÍNEZ GONZALEZ ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO CONCREST, S.A. DE C.V.	
RECIBE	
	
ARQ. RAÚL EDILBERTO MARTÍNEZ CARRASCO COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS	ARQ. ADRIÁN DELGADILLO NAVARRO SUPERVISOR Y CONTROL DE OBRAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

1. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

SEGUNDO ADENDUM AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRIGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **LA UNIVERSIDAD**, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **CONCREST, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL ING. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL CONTRATISTA**, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA** celebraron un contrato, mediante el cual la citada empresa se obligó a llevar a cabo la obra denominada "**Construcción de Edificio de Usos Múltiples (Segunda Etapa) en el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara, con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios, en Tepatlán de Morelos, Jalisco**", bajo la clave **LI-008-CUALTOS-2015**, mismo que para los efectos del presente instrumento será denominado como el **CONTRATO PRINCIPAL**.
2. Con fecha 02 de mayo de 2016, **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** celebraron un **PRIMER ADENDUM** al **CONTRATO PRINCIPAL**, mediante el cual se ampliaron los conceptos del **CONTRATO PRINCIPAL**.
3. Al continuar con la obra materia del **CONTRATO PRINCIPAL**, se detectó que se tenía que ampliar la vigencia del calendario para la ejecución de las actividades, para lo cual se suscribirá el presente.
4. Tomando en cuenta lo anterior, **LA UNIVERSIDAD** por conducto del **Centro Universitario de los Altos**, autorizó la modificación a que se refiere el punto anterior.
5. Que los representantes de ambas partes están facultados para celebrar este tipo de convenios tal y como se estableció en la **CARATULA** del **CONTRATO PRINCIPAL**.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

6. Que para los efectos legales **LA UNIVERSIDAD** señala como domicilio el ubicado en la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Por lo anterior y tomando en consideración que las partes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente adendum, las mismas han decidido sujetarse para tal efecto al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan en ampliar el término de la vigencia para la ejecución de los trabajos materia del **CONTRATO PRINCIPAL** y **PRIMER ADENDUM** por **248 (Doscientos cuarenta y ocho)** días naturales, de conformidad a lo establecido en el calendario que se incluye en el Anexo "C" del presente instrumento.

En este sentido acuerdan las partes que el plazo adicional a que hace referencia en el párrafo anterior empezará a surtir efectos al día siguiente de la firma del presente instrumento.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan que para todo lo no previsto en el presente instrumento, seguirán subsistiendo los términos y condiciones previstos en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

TERCERA.- Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar la fianza establecida en el inciso b) de la carátula del **CONTRATO PRINCIPAL**, en virtud de lo estipulado en el presente instrumento.

CUARTA.- Las partes manifiestan que la celebración del presente adendum no constituye en forma alguna novación o extinción de los derechos y obligaciones, tanto principales como accesorias que hubieren contraído bajo el **CONTRATO PRINCIPAL**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este adendum, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente convenio, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **13 de julio de 2016.**

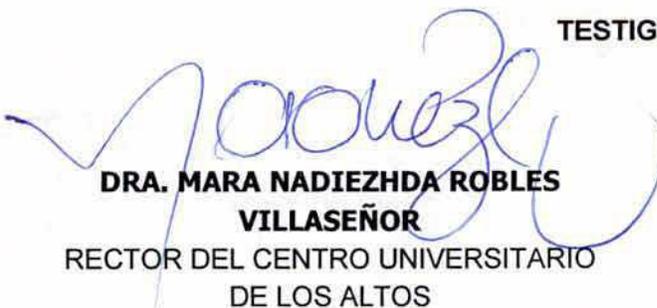
POR LA UNIVERSIDAD


DRA. CARMEN ENEDINA RODRIGUEZ
ARMENTA
APODERADA

POR EL CONTRATISTA


ING. FELIPE DE JESUS MARTINEZ
GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS


DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES
VILLASEÑOR
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE LOS ALTOS


MTRO. PAULO ALBERTO CARRILLO
TORRES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS
ALTOS

1. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
2. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
3. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
4. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
5. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
6. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

7. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
8. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
9. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

TERCER ADENDUM AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRIGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **CONCREST, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL ING. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL CONTRATISTA**, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA** celebraron un contrato, mediante el cual la citada empresa se obligó a llevar a cabo la obra denominada "**Construcción de Edificio de Usos Múltiples (Segunda Etapa) en el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara, con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco**", bajo la clave **LI-008-CUALTOS-2015**, mismo que para los efectos del presente instrumento será denominado como el **CONTRATO PRINCIPAL**.
2. Con fecha 02 de mayo de 2016, **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** celebraron un **PRIMER ADENDUM** al **CONTRATO PRINCIPAL**, mediante el cual se ampliaron los conceptos del **CONTRATO PRINCIPAL**.
3. Con fecha 13 de julio de 2016, **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** celebraron un **SEGUNDO ADENDUM** al **CONTRATO PRINCIPAL**, mediante el cual se ampliaron la vigencia del calendario para la ejecución de las actividades.
4. Al continuar con la obra materia del **CONTRATO PRINCIPAL**, **PRIMER** y **SEGUNDO ADENDUM**, se detectó que se tenía que ampliar la vigencia del calendario para la ejecución de las actividades, para lo cual se suscribirá el presente.
5. Tomando en cuenta lo anterior, **LA UNIVERSIDAD** por conducto del **Centro Universitario de los Altos**, autorizó la modificación a que se refiere el punto anterior





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

6. Que los representantes de ambas partes están facultados para celebrar este tipo de convenios tal y como se estableció en la **CARATULA** del **CONTRATO PRINCIPAL**.
7. Que para los efectos legales **LA UNIVERSIDAD** señala como domicilio el ubicado en la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Por lo anterior y tomando en consideración que las partes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente adendum, las mismas han decidido sujetarse para tal efecto al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes acuerdan en ampliar el término de la vigencia para la ejecución de los trabajos materia del **CONTRATO PRINCIPAL**, **PRIMER** y **SEGUNDO ADENDUM** por **165 (Ciento sesenta y cinco)** días naturales, de conformidad a lo establecido en el calendario que se incluye en el Anexo "D" del presente instrumento.

En este sentido acuerdan las partes que el plazo adicional a que hace referencia en el párrafo anterior empezará a surtir efectos al día siguiente de la firma del presente instrumento.

SEGUNDA. - Las partes manifiestan que para todo lo no previsto en el presente instrumento, seguirán subsistiendo los términos y condiciones previstos en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

TERCERA. - Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar la fianza establecida en el inciso b) de la carátula del **CONTRATO PRINCIPAL**, en virtud de lo estipulado en el presente instrumento.

CUARTA. - Las partes manifiestan que la celebración del presente adendum no constituye en forma alguna novación o extinción de los derechos y obligaciones, tanto principales como accesorias que hubieren contraído bajo el **CONTRATO PRINCIPAL**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

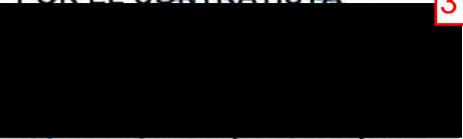
QUINTA. - Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este adendum, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente convenio, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **18 de marzo de 2017**.

POR LA UNIVERSIDAD


**DRA. CARMEN ENEDINA RODRIGUEZ
ARMENTA
APODERADA**

POR EL CONTRATISTA


**ING. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ
GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**

TESTIGOS


**ARQ. RAÚL EDILBERTO MARTÍNEZ
CARRAZCO
COORDINADOR DE SERVICIOS
GENERALES DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS**


**ARQ. ADRIÁN DELGADILLO
NAVARRO
SUPERVISOR Y CONTROL DE OBRAS
DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS
GENERALES DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS**



CONCREST, S.A. DE C.V.

4

PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (POR PARTIDAS)
CALENDARIZADO POR DIAS

No. LICITACION LI-008-CUALTOS-2015

OBRAS: CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE USOS MULTIPLES (SEGUNDA ETAPA) EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,
CON CARGO AL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA FISICA DE CENTRO UNIVERSITARIOS, EN TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 165 DIAS

PARTIDAS	DÍAS																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
LOSAS, COLUMNAS Y TRABES																									
ALBAÑILERIA Y ACABADOS																									

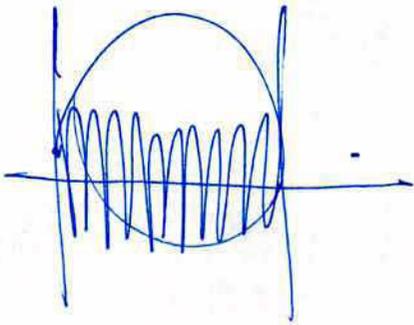
EMPRESA: CONCREST, S.A. DE C.V.

ING. FELIPE DE J. MARTINEZ GONZALEZ

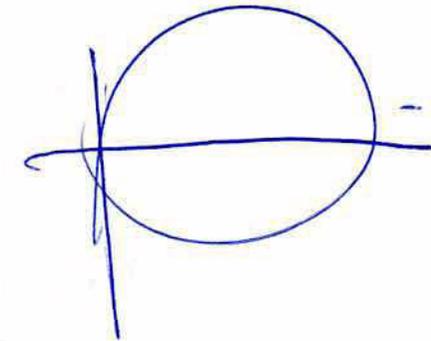
FIRMA

5

6



Martinez Gonzalez



1. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
2. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
3. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
4. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
5. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
6. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO DE OBRA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Concrest, S.A. de C.V.
Representante	Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 1,001 de fecha 07 de marzo de 2003, ante la fe del Lic. Jorge Ruiz Rodríguez, Notario Público Titular No. 61, Guadalajara, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	Ing. Felipe de Jesús Martínez González
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Administrador General Único
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	1 [REDACTED]
		Clave Patronal I.M.S.S.	2 [REDACTED]
Domicilio	3 [REDACTED]		

LA OBRA

Denominación	Construcción de Edificio de Usos Múltiples (Segunda Etapa) en el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara, con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios, en Tepatlán de Morelos, Jalisco.		
Clave	LI-008-CUALTOS-2015	Procedimiento de Adjudicación	Licitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de los Altos	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Altos
IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA	
Cantidad a pagar	\$2'876,894.61 Incluye IVA	Fecha de inicio de la obra	Al día siguiente a la entrega del anticipo
Porcentaje de anticipo	30%	Duración de la obra	90 días naturales

FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input checked="" type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	30 de octubre de 2015
LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Representante	Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	Ing. Felipe de Jesús Martínez González
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Dra. Irma Leticia Leal Moya	Nombre	Mtro. Paulo Alberto Carrillo Torres
Cargo	Rector del Centro Universitario de los Altos	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de los Altos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor de todos los insumos, el precio que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- a) En el caso de que **EL CONTRATISTA** requiera **ANTICIPO**: Para el inicio de la obra **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de **ANTICIPO**. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por periodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá el porcentaje entregado como anticipo a **EL CONTRATISTA**, para la amortización del mismo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- b) En el caso de no requerir anticipo, **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por periodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA**.

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

CESIÓN DE DERECHOS

SEXTA. Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. EL CONTRATISTA además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos.

PLAZOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINIQUITO

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Acta de recepción física de la obra.
 - Fianza de vicios ocultos.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
 - b).- Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascorra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
 - b).- **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.
 - c).- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA

DÉCIMA TERCERA. **EL CONTRATISTA** se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago, la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminará tan pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- b) Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- c) De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente;

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a él o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- b) Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- c) Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- d) Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD**.
- e) Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.
- g) Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- h) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- i) En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
- IV. En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- V. Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
- VI. **LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA. **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA**.

SUPLETORIEDAD BASES

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Coordinación de Servicios Generales

11 [Redacted] Tel.: [Redacted] 12
RFC [Redacted] 13

PROYECTO: Construcción de edificio de usos múltiples (segunda etapa) en el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara, con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios, en Tepatlilán de Morelos, Jalisco.

LUGAR: CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
CATÁLOGO DE CONCEPTOS

LI-008-CUALTOS-2015

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U. Letra	P.Unitario	Importe
LOSA, COLUMNAS Y TRABES						
1	001.- SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO Fy = 4200 ks/cm2 DE 3/8" HASTA 1" DE DIAMETRO EN CIMENTACION, INCLUYE: ACARREOS, HABILITADO, CORTES TRASLAPES Y DESPERDICIOS.	KG	3,940.81	(VEINTIUN PESOS 95/100 M.N.)	21.95	86,500.78
2	002.- CIMBRA ACABADO APARENTE EN COLUMNAS, INCLUYE HABILITADO, CIMBRADO Y DESCIMBRADO A CUALQUIER NIVEL, INCLUYE: SONOTUBO, ACARREOS, ELEVACIONES, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M2	33.58	(DOSCIENTOS DIEZ PESOS 66/100 M.N.)	210.66	7,073.96
3	003.- CONCRETO PREMEZCLADO F'c = 250 Kgs/cm2, EN ESTRUCTURA, EN CUALQUIER NIVEL, INCLUYE: SUMINISTRO, BOMBEO, CURADO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA.	M3	106.12	(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)	1,882.40	199,760.29
4	004.- CIMBRA ACABADO COMÚN EN LOSAS, INCLUYE HABILITADO, CIMBRADO Y DESCIMBRADO A CUALQUIER NIVEL, CURADO DE MADERA, ACARREOS ELEVACIONES, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M2	257.11	(CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.)	196.46	50,511.83
5	005.- SUMINISTRO Y COLOCACION DE BLOCK HUECO DE JALCRETO CON MEDIDAS DE 20X20X40, INCLUYE: RECORTES, DESPERDICIOS, ACARREOS, ELEVACIONES, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	200.00	(TRECE PESOS 71/100 M.N.)	13.71	2,742.00
SUMA LOSA, COLUMNAS Y TRABES \$						346,588.86
ARBANILERIA Y ACABADOS						
6	006.- SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 INCLUYE. CORTES, DESPERDICIOS, AJUSTES, VARILLA DEL # 3, FIJACION.	M2	596.06	(VEINTICINCO PESOS 87/100 M.N.)	25.87	15,420.07
7	007.- CASTILLO Y/O DALA DE CONCRETO F'c 250 KG/CM2, DE 15x20 CM. ACERO DE REFUERZO 4 VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIBOS A CADA 20 CM. DE 1/4" INCLUYE: CIMBRA, COLADO Y DESCIMBRA.	ML	102.00	(DOSCIENTOS VEINTE PESOS 64/100 M.N.)	220.64	22,505.28
8	008.- CASTILLO DE CONCRETO DE F'c 250 KG/CM2, DE 20x30 CM. ACERO DE REFUERZO 6 VARILLAS DE 1/2" Y ESTRIBOS A CADA 20 CM. DE 3/8" INCLUYE: CIMBRA, COLADO Y DESCIMBRA.	ML	124.00	(CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 65/100 M.N.)	460.65	57,120.60
9	009.- PISO DE CONCRETO F'c= 200 KG/CM2, TMA 3/4" DE 10 CMS DE ESPESOR, TERMINADO DE COLOR ROJO OXIDO, COLANDO EN DOS CAPAS, UNA DE 7.0 CMS DE COLOR GRIS Y LA SEGUNDA DE 3.0 CMS, DE COLOR ROJO, COLADO EN CUADROS SEGÚN TRAZO DEL PROYECTO GENERAL TERMINADO PULIDO, INCLUYE: TRAZO, NIVELACION, CIMBRA, DESCIMBRA, COLADO, CURADO, SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	494.25	(DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.)	239.91	118,575.52
10	010.- FINO DE CONCRETO DE F'c= 150 KG/CM2 DE 6.0 CMS DE ESPESOR PARA RECIBIR LOSETA TIPO FAYENZA EN AREA DE AULAS, INCLUYE. ACARREOS, A CUALQUIER NIVEL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, MATERIAL, ELEVACIONES.	M2	166.20	(CIENTO OCHO PESOS 78/100 M.N.)	108.78	18,079.24
11	011.- SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE CERAMICA MARCA FAYENZA, DE 15 X 30 CMS, DE SECCION, MODELO SIENA LISO, ACOMODADO EN FORMA DE PETATIYO SEGÚN TRAZO DE PROYECTO GENERAL, PEGADO CON PEGAPISO Y JUNTAEDO CON JUNTEADOR DEL COLOR QUE INDIQUE LA SUPERVISION. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL, PEGAPISO, JUNTEADOR, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	166.20	(TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.)	344.99	57,337.34
12	012.- FORJADO DE ESCALON DE 18 CMS DE PERALTE Y 30 CMS DE HUELLA CON CONCRETO COLOR ROJO OXIDO CON CONCRETO DE F'c= 200 KG/CM2, EL COLADO SE LLEVARA A CABO EN DOS PARTES , UNA DE 7.0 CMS DE ESPESOR DE CONCRETO COLOR NATURAL Y OTRA DE 3.0 CMS DE COLOR ROJO OXIDO, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, COLADO, CURADO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, MALLA ELECTROSOLDADA 6/6-10/10.	ML	173.64	(TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 80/100 M.N.)	316.80	55,009.15
13	013.- DALA DE REMATE CURVA EN PRETIL 0.12 X 0.15 MTS, DE SECCION, A BASE DE CONCRETO DE F'c= 200 KG/CM2, Y UNA VARILLA DEL # 4 A LO LARGO, INCLUYE: HERRAMIENTA, MATERIALES, MANO DE OBRA, COLADO, CURADO, VIBRADO.	ML	64.30	(OCHENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.)	85.23	5,480.29
14	014.- DALA DE CONCRETO DE SECCION 15 X 20 CMS, DE CONCRETO DE F'c= 200 KG / CM2, ARMADO CON 1 VARILLA # 3 A CADA ESQUINA Y ESTRIBOS DEL # 2 A CADA 20 CMS, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, ANDAMIOS Y MANO DE OBRA	ML	196.79	(DOSCIENTOS VEINTE PESOS 64/100 M.N.)	220.64	43,419.75
15	015.- CASTILLO DE CONCRETO K-1 DE SECCION 15 X 20 CMS, DE CONCRETO DE 200 KG / CM2, ARMADO CON 1 VARILLA # 3 A CADA ESQUINA Y ESTRIBOS DL # 3 A CADA 20 CMS, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, ANDAMIOS Y MANO DE OBRA	ML	125.00	(DOSCIENTOS VEINTE PESOS 64/100 M.N.)	220.64	27,580.00
16	016.- SUMINISTRO Y COLOCACION DE TELA DE GALLINERO DE 1", DE ESPESOR EN AREA BAJO LOSA PARA RECIBIR YESO COMO APLANADO, INCLUYE: AMARRES, COLOCACION, ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL, ALAMBRE, TENDIDO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	596.06	(TREINTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.)	38.63	23,025.80

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

14 [Redacted]

15 [Redacted]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Coordinación de Servicios Generales

16 [Redacted] Tel.: [Redacted] 17
RFC [Redacted] 18

PROYECTO: Construcción de edificio de usos múltiples (segunda etapa) en el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara, con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

LUGAR: CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
CATÁLOGO DE CONCEPTOS

LI-008-CUALTOS-2015

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U. Letra	P. Unitario	Importe
17	017.- SUMINISTRO Y COLOCACION DE APLANADO DE YESO EN AREA DE LOSAS DE AZOTEAS, INCLUYE: ANDAMIOS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, MATERIALES, ELEVACIONES, PREPARACION DE LA SUPERFICIE Y TERMINADOS.	M2	596.06	(CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 8/100 M.N.)	139.08	82,900.02
18	018.- ENTORTADO DE HORMIGON CEM-CAL-JAL , 1:4:12 DE 10 CM, DE ESPESOR PROMEDIO, A UNA ALTURA APROXIMADA PROMEDIO DE 10.00 MTS, INCLUYE: LECHADA DE CEMENTO GRIS, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, MATERIALES, ELEVACIONES.	M2	596.06	(CIENTO OCHENTA PESOS 38/100 M.N.)	180.38	107,517.30
19	019.- ENLADRILLADO DE AZOTEA CON LADRILLO DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 17 X 17 CMS, ASENTADO CON MORTERO CEM-ARE DE RIO 1:3, INCLUYE: LECHADA DE CEMENTO GRIS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ELEVACIONES, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	596.06	(CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.)	174.47	103,994.59
20	020.- IMPERMEABILIZACION BAJO ENLADRILLADO DE AZOTEA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ESPECIFICACION, LIMPIEZA Y BARRIDO PREVIO DE LA SUPERFICIE; APLICACION DE PRIMER ASFALTICO CON RENDIMIENTO DE 0.20 LT/M2 PARA ANCLAJE Y TAPAPORO DE LA SUPERFICIE, COLOCACION DEL SISTEMA PREFABRICADO, IMPERMEABILIZANTE MULTICAPA CON ASFALTICOS MODIFICADOS "SBS" CON UN MINIMO DEL 12% DE POLIMEROS CON REFUERZO CENTRAL DE FIBRA DE VIDRIO 90GR/CM2, CON RESINAS TERMOFUSAS DE BOROSILICATO TIPO "E", HILO DE REFUERZO LONGITUDINAL, ACABADO CON ARENA SILICA CON UN ESPESOR TOTAL DE 3 MM, ADHERIDO A FUEGO CON SOPLETE DE GAS BUTANO, INCLUYE: ELEVACIONES, ACARREO, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA Y DESPERDICIO, GARANTIA DE 5 AÑOS, POR ESCRITO DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO.	M2	596.06	(CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)	174.90	104,250.89
21	021.- MURO DE BLOCK HUECO PRENSADO TIPO "SANTA JULIA" COLOR BLANCO DE 24 X 12 X 6 CMS, A SOGA ACABADO APARENTE DOS CARAS, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO GRIS - ARENA DE RIO , EN PROPORCION 1:3, EN CUALQUIER NIVEL, (EN FORMA CURVA) INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, CORTES, ELEVACIONES.	M2	298.80	(UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 3/100 M.N.)	1935.03	578,186.96
22	022.- MURO DE BLOCK HUECO PRENSADO TIPO "SANTA JULIA" COLOR AZUL DE 24 X 12 X 6 CMS, A SOGA ACABADO APARENTE DOS CARAS, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO GRIS - ARENA DE RIO , EN PROPORCION 1:3, EN CUALQUIER NIVEL, (EN FORMA CURVA), INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, CORTES, ELEVACIONES.	M2	250.45	(DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.)	2496.91	625,351.11
23	023.- BOQUILLA DE MURO DE BLOCK HUECO PRENSADO TIPO "SANTA JULIA" COLOR AZUL DE 24 X 12 X 6 CMS, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO GRIS - ARENA DE RIO , EN PROPORCION 1:3 EN CUALQUIER NIVEL, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, ELEVACIONES, CORTES.	ML	145.21	(SEISCIENTOS CUATRO PESOS 22/100 M.N.)	604.22	87,738.79
SUMA ALBAÑILERIA Y ACABADOS \$						2,133,492.70

RESUMEN	
LOSA, COLUMNAS Y TRABES	346,588.86
ALBAÑILERIA Y ACABADOS	2,133,492.70
SUBTOTAL	2,480,081.56
16% I.V.A.	396,813.05
TOTAL \$	2,876,894.61

Total: Construcción de edificio de usos múltiples (segunda etapa) en el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara, con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

(Dos Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos 61/100 m.n.)

[Handwritten signature]

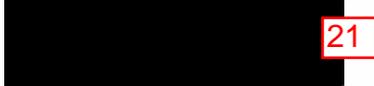
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

20 [Redacted] 19 [Redacted]
ING. FELIPE DE JESUS MARTINEZ GONZALEZ



CONCREST, S.A. DE C.V.



21

PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (POR PARTIDAS)
CALENDARIZADO POR DIAS

No. LICITACION LI-008-CUALTOS-2015

OBRAS: CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE USOS MULTIPLES (SEGUNDA ETAPA) EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,
CON CARGO AL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA FISICA DE CENTRO UNIVERSITARIOS, EN TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DIAS

PARTIDAS	DIAS																														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
LOSAS, COLUMNAS Y TRABES																															
ALBAÑILERIA Y CABADOS																															

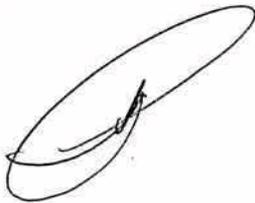
EMPRESA: CONCREST, S.A. DE C.V.

ING. FELIPE DE J. MARTINEZ GONZALEZ

FIRMA



22



23



Handwritten mark

1. Eliminada cifra alfa numérica correspondiente al RFC con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
2. Eliminado dato numérico correspondiente a clave patronal con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción V de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos laborales.
3. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
4. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
5. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
6. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

7. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
8. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
9. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
10. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
11. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
12. Eliminada cifra numérica correspondiente a un número telefónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
13. Eliminada cifra alfa numérica correspondiente al RFC con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

14. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
15. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
16. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
17. Eliminada cifra numérica correspondiente a un número telefónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
18. Eliminada cifra alfa numérica correspondiente al RFC con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
19. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y

Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

20. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
21. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
22. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
23. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

ADENDUM AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRIGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA UNIVERSIDAD, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CONCREST, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL ING. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA celebraron un contrato, mediante el cual la citada empresa se obligó a llevar a cabo la obra denominada "Construcción de Edificio de Usos Múltiples (Segunda Etapa) en el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara, con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco", bajo la clave LI-008-CUALTOS-2015, mismo que para los efectos del presente instrumento será denominado como el **CONTRATO PRINCIPAL**.
2. Al continuar con la obra materia del **CONTRATO PRINCIPAL**, se detectó que se tenía que ampliar los conceptos, para lo cual se suscribirá el presente.
3. Tomando en cuenta lo anterior, LA UNIVERSIDAD por conducto del Centro Universitario de los Altos, autorizó la modificación a que se refiere el punto anterior.
4. Que EL CONTRATISTA está facultado para celebrar este tipo de convenios tal y como se estableció en la **CARATULA** del **CONTRATO PRINCIPAL** por parte de EL **CONTRATISTA** así como de LA UNIVERSIDAD.
5. Que para los efectos legales LA UNIVERSIDAD señala como domicilio el ubicado en la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Por lo anterior y tomando en consideración que las partes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente adendum, las mismas han decidido sujetarse para tal efecto al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes acuerdan en adicionar al catálogo de conceptos del Anexo "A" del **CONTRATO PRINCIPAL**, los conceptos que se incluyen en el Anexo "B" del presente instrumento.

SEGUNDA.- Por su parte LA UNIVERSIDAD adicionalmente a la cantidad señalada en la **CARATULA** del **CONTRATO PRINCIPAL**, pagará a LA EMPRESA la cantidad de \$154,375.39 (Ciento cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 39/100 M.N.), incluyendo el Impuesto Valor Agregado (I.V.A.).

1



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

TERCERA.- Las partes manifiestan que para todo lo no previsto en el presente instrumento, seguirán subsistiendo los términos y condiciones previstos en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

CUARTA.- Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar la fianza establecida en el inciso b) de la **CARATULA** del **CONTRATO PRINCIPAL**, en virtud de lo estipulado en el presente instrumento.

QUINTA.- Las partes manifiestan que la celebración del presente adendum no constituye en forma alguna novación o extinción de los derechos y obligaciones, tanto principales como accesorias que hubieren contraído bajo el **CONTRATO PRINCIPAL**.

SEXTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este adendum, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

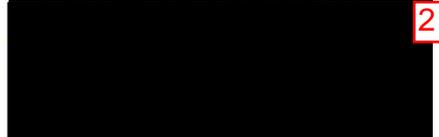
Las partes enteradas del contenido y alcance del presente convenio, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **02 de mayo de 2016**.

POR LA UNIVERSIDAD



**MTRA. CARMEN ENEDINA RODRIGUEZ
ARMENTA
APODERADA**

POR EL CONTRATISTA



**ING. FELIPE DE JESUS MARTINEZ
GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**

TESTIGOS



**DRA. IRMA LETICIA LEAL MOYA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE LOS ALTOS**



**MTRO. PAULO ALBERTO CARRILLO
TORRES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS
ALTOS**



Concrest, S.A. de C.V.

3 [Redacted] Tel.: [Redacted] 4
 RFC [Redacted] 5

ARQ. JAVIER SANCHEZ AVALOS
 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
 CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 P R E S E N T E.

PROYECTO: Construcción de edificio de usos múltiples (segunda etapa) en el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara, con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios, en Tepatlán de Morelos, Jalisco.
 LICITACION No. LI-008-CUALTOS-2015

No.	CONCEPTO	U.	CANTIDAD EJERCIDA O POR EJERCER	P.U.	IMPORTE DEL PRESUPUESTO
AIRE ACONDICIONADO					
1	001.- SUMINISTRO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANE SOLO FRIO R-22 MINISPLIT PISO TECHO LINEA STYLUS MODELO 2MCX536 CON CONDENSADOR MOEDELO 2TTB0036 CON CAPACIDAD DE 3.0 TR. LISTO PARA OPERAR A 220V/1F/60H.	PZA	4.00	31,270.56	125,082.24
2	002.-SUMINISTRO Y COLOCACION DE SISTEMA DE REFRIGERACION PARA INTERCONEXION ENTRE EVAPORADORA Y CONDENSADORA A BASE DE TUBERIA DE COBRE TIPO "L" AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX, INCLUYE: CONEXION, PRUEBAS Y ARRANQUE DE LOS EQUIPOS, SOLDADURA DE PLATA, REFRIGERANTE R-22, MANO DE OBRA Y EQUIPO. LA DISTANCIA NO MAYOR A 10 MTS. ENTRE LA UNIDAD CONDENSADORA Y LA EVAPORADORA (INCLUYE : VIATICOS Y FLETES AL LUGAR DE LA OBRA)	PZA	4.00	2,000.00	8,000.00
SUMA					133,082.24

[Redacted] 6

[Handwritten signatures in blue ink]

[Redacted] 7

[Handwritten signature in blue ink]



Concrest, S.A. de C.V.

8

Tel.:

9

RFC

10

RESUMEN DE LOS TRABAJOS POR EJECUTAR	
AIRE ACONDICIONADO	133,082.24
SUB TOTAL	133,082.24

RESUMEN DE LOS TRABAJOS POR EJECUTAR	\$	133,082.24
SUB TOTAL	\$	133,082.24
16 % I V A	\$	21,293.15
TOTAL	\$	154,375.39

Importa el Presente Presupuesto la Cantidad de:-----
 \$ 154,375.39 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos
 39/100 Moneda Nacional).

Agradeciendo de antemano las finas atenciones que se sirva dar al presente,
 quedo de Usted a sus ordenes.

Guadalajara, Jal., 29 de Octubre del 2015

ATENTAMENTE

11

CONCREST, S.A. DE C.V.
 ING. FELIPE DE JESUS MARTIMEZ GONZALEZ
 ADMINISTRADOR UNICO.

12

1. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
2. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
3. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
4. Eliminada cifra numérica correspondiente a un número telefónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
5. Eliminada cifra alfa numérica correspondiente al RFC con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
6. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

7. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
8. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
9. Eliminada cifra numérica correspondiente a un número telefónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
10. Eliminada cifra alfa numérica correspondiente al RFC con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
11. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
12. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de J

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad de Guadalajara, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 88 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y en los artículos 18 fracción I del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas, de la Universidad de Guadalajara.

CONVOCA

A las personas físicas o morales nacionales debidamente constituidas en posibilidad de construir las obras descritas a continuación, que deseen participar en las licitaciones de cada uno de los Centros de la Coordinación General Administrativa, para la adjudicación de los contratos:

Coordinación General Administrativa:

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS
LI-029-CGADM-2015	Continuación de la Construcción del Edificio universitario en Avenida José Parres Arias No. 555, Conjunto Belenes (Tercera etapa) para uso de los profesores.	\$3'800,000.00	15 de Septiembre de 2015	18 de Septiembre de 2015 a las 10:00 horas

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas:

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	PRESENTACIÓN Y APELACIONES DE PROPUES
LI-012-CUCEA-2015	4ta. Etapa del Edificio Educativo, con cargo a ProExOEEs 2015.	\$1,300,000.00	15 de Septiembre de 2015	17 de Septiembre de 2015 a las 13:00 horas	28 de Septiembre de 2015 a las 13:00 horas
LI-013-CUCEA-2015	Remodelación de baños, con cargo a ProExOEEs 2015.	\$1,200,000.00	15 de Septiembre de 2015	17 de Septiembre de 2015 a las 10:00 horas	28 de Septiembre de 2015 a las 14:00 horas

Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías:

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	PRESENTACIÓN Y APELACIONES DE PROPUES
LI-006-CUCEI-2015	Laboratorios de química (segunda etapa de construcción) con cargo al Programa De Expansión En La Oferta Educativa En Educación Media Superior Y Superior (PROEXOEEs) 2015.	\$ 2'500,000.00	15 de septiembre de 2015	18 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas	28 de Septiembre de 2015 a las 14:00 horas

Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades:

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APELACIONES DE PROPUES
LI-CUCSH-007-2015	Construcción de dos carriles con una banqueta y cuneta para acceso al nuevo campus del CUCSH, con cargo al FIFRU 2015	\$ 1'500,000.00	17 de septiembre de 2015	21 de septiembre 2015 a las 11:30 horas, en la oficina de la Coordinación de Servicios Generales del nuevo campus del CUCSH Av. José Parres Arias No. 150 al cruce con Periférico Norte en Zapopan, Jalisco	21 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas, en la oficina de la Coordinación de Servicios Generales del nuevo campus del CUCSH Av. José Parres Arias No. 150 al cruce con Periférico Norte en Zapopan, Jalisco	24 de septiembre de 2015 a las 16:30 horas, en la oficina de la Coordinación de Servicios Generales del nuevo campus del CUCSH Av. José Parres Arias No. 150 al cruce con Periférico Norte en Zapopan, Jalisco

Centro Universitario de los Altos:

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	PRESENTACIÓN Y APELACIONES DE PROPUES
LI-004-CUALTOS-2015	Construcción de edificio de video -aulas en el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara, con cargo al Programa de Expansión de la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (PROEXOEEs), en Tepatlitlán de Morelos, Jalisco.	\$800,000.00	15 de Septiembre de 2015	18 de septiembre de 2015, de 9:00 a 9:30 horas.	28 de Septiembre de 2015 a las 14:00 horas
LI-005-CUALTOS-2015	Construcción de edificio de usos múltiples en el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara, con cargo al Programa de Expansión de la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (PROEXOEEs), en Tepatlitlán de Morelos, Jalisco.	\$1'200,000.00	15 de Septiembre de 2015	18 de septiembre de 2015, de 10:30 a 11:00 horas.	28 de Septiembre de 2015 a las 14:00 horas
LI-006-CUALTOS-2015	Terminación de motivo de ingreso y bardeo perimetral en el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara, con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios, en Tepatlitlán de Morelos, Jalisco.	\$600,000.00	15 de Septiembre de 2015	18 de septiembre de 2015, de 12:00 a 12:30 horas.	28 de Septiembre de 2015 a las 14:00 horas
LI-007-CUALTOS-2015	Terminación de baños del edificio de laboratorios de ciencias básicas en el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara, con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios, en Tepatlitlán de Morelos, Jalisco.	\$250,000.00	15 de Septiembre de 2015	18 de septiembre de 2015, de 16:00 a 16:30 horas.	28 de Septiembre de 2015 a las 14:00 horas
LI-008-CUALTOS-2015	Construcción de edificio de usos múltiples (segunda etapa) en el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara, con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios, en Tepatlitlán de Morelos, Jalisco.	\$1'200,000.00	15 de Septiembre de 2015	18 de septiembre de 2015, de 17:30 a 18:00 horas.	28 de Septiembre de 2015 a las 14:00 horas

Centro Universitario de la Ciénega:

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APELACIONES DE PROPUES
LI-005-OBR-CUCiénega-2015	Edificación del Módulo de Tutorías e Investigación, Sede Ocotlán, del Centro Universitario de la Ciénega. PROEXOEEs 2015, Fondo de Infraestructura Física de la Red Universitaria (FIFRU), Programa de Infraestructura Física de los Centros Universitarios 2015.	\$5'000,000.00m.n.	15 de Septiembre del 2015	22 de Septiembre del 2015	22 de Septiembre del 2015	29 de Septiembre del 2015

Centro Universitario de la Costa: